

28919



Quito, 1 de junio de 2011

SEÑOR  
INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS  
En su despacho.-

*Quito*

De mi consideración:

Sirvas encontrar adjunto, para el correspondiente registro, la escritura publica de transferencia de participaciones, de la compañía "ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA", quedando como socios, las siguientes personas, conforme al siguiente cuadro:

*LC/u*

1.- Eduardo Salguero Ortega, TITULAR de 204 PARTICIPACIONES CON UN CAPITAL SOCIAL DEL 51%.

2.- Antonio Salguero Ortega, TITULAR DE 196 PARTICIPACIONES CON UN CAPITAL SOCIAL DEL 49%.

Atentamente,

*Eduardo Salguero Ortega*  
Eduardo Salguero Ortega  
GERENTE GENERAL  
"ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA."

*M.D.T. 5667 CAP*  
**ESCANEAR**

*Cesión de participaciones registrada*

*18*  
6 JUN 2011



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE  
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA “ANTONIO SALGUERO  
O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA.  
LTDA”.**

**OTORGADA POR: LOS SEÑORES PEDRO PABLO GONZÁLEZ  
MORETA Y DOLORES DEL CARMEN SALGUERO ORTEGA**

**A FAVOR DE: LOS SEÑORES ANTONIO JOSÉ SALGUERO  
ORTEGA Y EDUARDO DANILO SALGUERO ORTEGA**

**CUANTÍA: U.S.D. \$ 80,00**

**ESCRITURA NÚMERO 1557**

**DI 2 COPIAS**

**P.A.D.**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veinte y tres de marzo del año dos mil once, ante mí **DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura de **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”**. Los cónyuges Pedro



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO*  
*QUITO-ECUADOR*

González Moreta y Dolores del Carmen Salguero Ortega, y por otra parte en calidad de cesionarios, los señores Antonio José Salguero Ortega, de estado civil casado y Eduardo Danilo Salguero Ortega, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de transferencia de participaciones de la compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedente, los esposos Pedro Pablo González Moreta y Dolores del Carmen Salguero Ortega, y por otra parte en calidad de cesionarios, los señores Antonio José Salguero Ortega y Eduardo Danilo Salguero Ortega, todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito, ecuatorianos, casados, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.- Antecedentes: a) La Compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA” se constituyó mediante escritura pública celebrada el doce de julio del dos mil uno ante el

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Doctor Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, aprobada la constitución mediante Resolución Número cero uno .Q.II. cuatro ocho cuatro cero, de once de octubre de dos mil uno, emitida por la Dra. Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídica de la Superintendencia de Compañías, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el treinta de octubre del año dos mil uno. b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de universal del primero de marzo del dos mil once, resolvió: Primero: Autorizar a la socia Dolores del Carmen Salguero Ortega, para que transfiera 44 (cuarenta y cuatro) participaciones que representan el once por ciento del capital social a favor del socio, Sr. Eduardo Danilo Salguero Ortega; Segundo: Autorizar a la socia Dolores del Carmen Salguero Ortega, para que transfiera 36 (treinta y seis) participaciones que representan el nueve por ciento del capital social a favor del socio Sr. Antonio José Salguero Ortega; TERCERA.- Transferencia de Participaciones: Con los antecedentes expuestos, el compareciente, Sra. Dolores del Carmen Salguero Ortega, con autorización expresa de su esposo, cede en venta real y efectiva 44 (cuarenta y cuatro) participaciones que posee en la compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”, a favor del señor Eduardo Danilo Salguero Ortega, con todos los derechos inherentes a las mismas y así también con los antecedentes expuestos, el compareciente, Sra. Dolores del Carmen Salguero Ortega, con autorización expresa de su esposo, cede en venta real y efectiva 36 (treinta y seis) participaciones que posee en la compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
*NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO*  
*QUITO-ECUADOR*

ADUANEROS CIA. LTDA”, a favor del señor Antonio José Salguero Ortega, con todos los derechos inherentes a las mismas. CUARTA.- Aceptación.- El señor Pedro Pablo González Moreta, manifiesta su expreso consentimiento para que su esposa la señora Dolores del Carmen Salguero Ortega, ceda en venta real y efectiva 44 (cuarenta y cuatro) participaciones que posee en la compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”, a favor del señor Eduardo Danilo Salguero Ortega, con todos los derechos inherentes a las mismas y así también manifiesta su expreso consentimiento para que su esposa Sra. Dolores del Carmen Salguero Ortega, cede en venta real y efectiva 36 (treinta y seis) participaciones que posee en la compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”, a favor del señor Antonio José Salguero Ortega, con todos los derechos inherentes a las mismas, y, así mismo las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. QUINTA: Precio; El precio de la compraventa de las 44 (cuarenta y cuatro) participaciones que posee en la compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”, a favor del señor Eduardo Danilo Salguero Ortega, es el de cuarenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda del curso legal y a su satisfacción. El precio de la compraventa de las 36 (treinta y seis) participaciones que posee en la compañía “ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA”, a favor del señor Antonio José

**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

Salguero Ortega, es el de treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América de contado; suma que el cedente declara tenerla recibida de parte del cesionario en moneda del curso legal y a su satisfacción. SEXTA: Inscripción y Marginación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. SEPTIMA.- Documentos habilitantes: Se acompaña copia certificada de la acta de Junta General de Socios celebrada el primero de marzo del dos mil once con el que se acredita que la junta general de socios, con el consentimiento unánime del capital social, autorizo al socio compareciente para que transfiera 44 (cuarenta y cuatro) participaciones a favor del socio, Sr. Eduardo Danilo Salguero Ortega; así como para que para que transfiera 36 (treinta y seis) participaciones a favor del socio Sr. Antonio José Salguero Ortega; Ud. Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el Doctor Roberto León Osorio, afiliado del Colegio de Abogados de Pichincha bajo el número cinco mil seiscientos sesenta y siete.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO-ECUADOR

de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria, de lo que  
doy fe.

*Pedro González Moreta*

**PEDRO PABLO GONZÁLEZ MORETA**  
C.I. 170875668-7



pulgar derecho

*Dolores del Carmen Salguero Ortega*

**DOLORES DEL CARMEN SALGUERO ORTEGA.**  
C.I. 140696804-5



pulgar derecho

*Antonio José Salguero Ortega*

**ANTONIO JOSÉ SALGUERO ORTEGA.**  
C.I. 17-0349847-5



pulgar derecho

*Eduardo Danilo Salguero Ortega*

**EDUARDO DANILO SALGUERO ORTEGA.**  
C.I. 170467258-1



pulgar derecho

**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**

*Ramiro Davila Silva*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CIUDADANIA No. 170875668-7

GONZALEZ MORETA PEDRO PABLO  
 BOLIVAR/SAN MIGUEL/BALZAPAMBA

18 JUNIO 1965

002-040700810 M

BOLIVAR/SAN MIGUEL  
 SAN MIGUEL 1965

*Pedro Gonzalez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V333314222

CASADO DOLORES SALGUERO ORTEGA

SUPERIOR / EMPLEADO PRIVADO

ELICIO BENJAMIN GONZALEZ

ELDISA ROMELIA MORETA

QUITO 10/03/2007

10703/2019

REN-2300210



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES FEBRERO 2009

018-0045 1708756687

NUMERO

GONZALEZ MORETA PEDRO PABLO

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTON  
 CALDERON CALDERON  
 PARROQUIA ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Pedro Gonzalez*

2447831

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja(s) util(es)

Quito a, 23 MAR. 2011



*Dr. Ramiro Davila Silva*  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO




**CIUDADANIA** 170696804-5  
**SALGUERO ORTEGA DOLORES DEL CARMEN**  
**PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ**  
 10 SEPTIEMBRE 1959  
 018-1 0024 09121 F  
**PICHINCHA/ QUITO**  
**GONZALEZ SUAREZ** 1959



**ECLATORIANA\*\*\*\*\*** V434312442  
**CASADO** PEDRO P GONZALEZ MORETA  
**SECUNDARIA** CONTADOR BACHILLER  
**LUIS SALGUERO**  
**DELIA ORTEGA**  
**QUITO** 10/03/2007  
 10/03/2019  
**2300209**




 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 17 JUNIO 2009

**126-0107** **1706968045**  
 NUMERO CEDULA  
**SALGUERO ORTEGA DOLORES DEL**  
**CARMEN**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 CALDERON CALDERON  
 PARROQUIA ZONA



*[Signature]*  
 NOTARIO PUBLICO

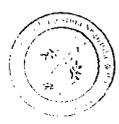
*[Signature]*

170696804-5

2031478

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE  
 que la foto copia que antecede es igual  
 al documento que me fue presentado  
 en: 2 foja (s) util (es)

Quito a, 23 MAR 2011



*[Signature]*

Dra. Patricia D. Villa Silva  
 NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA QUITANA **170467258-1**

APELLIDOS Y NOMBRES  
**SALGUERO ORTEGA**  
 EDUARDO DANILO

LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
 CANTÓN CALDERÓN

FECHA DE NACIMIENTO **1957-02-04**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**  
 ESTADO CIVIL **Casado**  
**DOLORES E PEÑA RENDON**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SALGUERO LUIS**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ORTEGA DELIA**  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2010-11-25**  
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2020-11-25**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN **AGENTE DE ADUANA**

**V4443V4242**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO *[Signature]*

*[Signature]*  
 2243697  
 2255068

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
**ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009**

**092-0104** **1704672581**  
 NÚMERO CÉDULA

**SALGUERO ORTEGA EDUARDO DANILO**

PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 CALDERÓN CALDERÓN  
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO**  
 En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es igual al documento que me fue presentado en: 2 foja(s) útil(es)

Quito a, **23 MAR 2011**



*[Signature]*

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO DALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA.", CORRESPONDIENTE AL PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE**

En la ciudad de San Francisco de Quito D.M., Provincia de Pichincha, el primero de marzo del dos mil once, a las 16h00, en el local de la compañía ubicado en la calle Av. De la prensa N49-207 y Calle Juan J. Paz y Miño de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía "ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA.", Sr. Antonio Salguero Ortega, Eduardo Danilo Salguero Ortega, y Dolores del Carmen Salguero Ortega, quedando así formalizada la lista de asistentes"

1.- Antonio José Salguero Ortega, titular de 160 (ciento sesenta) participaciones que representan el 40% del capital social.

2.- Eduardo Danilo Salguero Ortega, titular de 160 (ciento sesenta) participaciones que representan el 40% del capital social.

3.- Dolores del Carmen Salguero Ortega, titular de 80 (ciento sesenta) participaciones que representan el 20% del capital social.

La Junta se reúne bajo la Presidencia del señor Antonio José Salguero Ortega, Presidente Ejecutivo de la compañía – Actúa como Secretario el Sr. Eduardo Danilo Salguero Ortega, gerente General de la compañía. Estando presente la totalidad del capital social y pagado los socios por unanimidad acuerdan celebrar sesión de Junta General Extraordinaria de Socios con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos:

1.- Ampliación del objeto social de la compañía, en el sentido que se añada las siguientes actividades: agentes de aduana, zonas especiales de desarrollo económico, transporte de carga liviana y pesada través de terceros, representación internacional de carga, consolidación y desconsolidación de carga internacional, con su consecuente reforma de estatutos.

2.- La autorización a la socia Dolores del Carmen salguero Ortega para que transfiera 44 (cuarenta y cuatro) participaciones que representan el 11% del capital social a favor del socio, Sr. Eduardo Danilo Salguero Ortega.

3.- La autorización a la socia Dolores del Carmen salguero Ortega para que transfiera 36 (treinta y seis) participaciones que representan el 9 % del capital social a favor del socio, Sr. Antonio Jose Salguero Ortega.

4.- Reformar el artículo Decimo Cuarto de los estatutos, en el sentido que la Junta General se considerara válidamente constituida para deliberar en segunda convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social;

5.- Reformar el artículo Decimo Quinto de los estatutos, en el sentido que las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios, se tomaran por mayoría unánime de los socios, así como la frase de que los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.



El señor Presidente declara instalada la sesión y dispone se dé curso al orden del día o asuntos acordados, poniendo a consideración los cinco puntos, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social y de los accionistas presentes, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios,

#### RESUELVE:

Primera: Ampliar el objeto social de la compañía, en el sentido que se añada Agentes de Aduana, zonas especiales de desarrollo económico, transporte de carga liviana y pesada a través de terceros, representación internacional de carga, consolidación y desconsolidación de carga internacional, como consecuencia de la aumento del objeto social se reforma el artículo cuarto de los Estatutos de la compañía, el que dirá: "Artículo Cuarto; Objeto Social.- La compañía tiene por objeto todo lo que se refiere a Agentes de Aduana, zonas especiales de desarrollo económico, transporte de carga liviana y pesada a través de terceros, representación internacional de carga, consolidación y desconsolidación de carga internacional, a la rama del Comercio Exterior y su asesoramiento, además de las actividades permitidas por las leyes ecuatorianas en este campo. Así también la compañía se encargara de la presentación de servicios especializados en trámites de importación y exportación; servicios comercial aduanero, carga y descarga de mercadería, servicio de correos paralelos rápidos, almacenaje de mercaderías, importación y exportación, liberaciones arancelarias, transacciones comerciales y comercio en general. - Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá aceptar y tomar a su cargo consignaciones, contrato de comisión de firmas nacionales o extranjeras, así como aceptar y ejercer comisiones, agencias y representaciones de casa productoras o comerciales nacionales o del exterior que se relacionen con su objeto social.- Celebrar toda clase de actos y contratos, permitidos por las leyes siéndole permitido de manera temporal o definitiva fusionarse, transformarse, asociarse y en general adquirir acciones, participaciones, cuotas de interés, y demás derechos de empresas compañías nacionales, extranjeras o mixtas, formadas o por formarse en el ámbito de su negocio social para el cumplimiento de los fines antes mencionados.- La compañía podrá para sí adquirir, enajenar, permutar, gravar, administrar acciones y participaciones de otras compañías, comprar, vender, arrendar, permutar, enajenar, constituir gravámenes y en general podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley siempre que se relacionen con su objeto social; formar parte de otras sociedades cuyo objeto fuera igual o similar, conexo o complementario; celebrar convenios de colaboración, técnica, económica o administrativa con otra u otras personas naturales o jurídicas; comprar o vender muebles (a excepción de valores), inmuebles o servicios para sus actividades o darlos y/o tomarlos en arrendamiento; realizar las operaciones de crédito necesarias para su normal funcionamiento; invertir sus disponibilidades en bonos, cédulas y otros títulos que emitan entidades privadas o públicas, a través de los intermediarios legalmente autorizados. Además se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía.- En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas o semipúblicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y relación con su objeto.- Tendrá la capacidad incluso de importar o exportar mercaderías, sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en otras leyes. Para el cumplimiento de sus finalidades, la Compañía podrá actuar ya sea con su propio personal, ya sea mediante asociación o contrato con otras empresas, firmas o profesionales especializados, nacionales o extranjeros.- En general la Compañía podrá realizar todos los actos relacionados con su objeto y permitidos por las Leyes Ecuatorianas.-

Segunda: Autorizar a la socia Dolores del Carmen Salguero Ortega, para que transfiera 44 (cuarenta y cuatro) participaciones que representan el 11% del capital social a favor del socio, Sr. Eduardo Danilo Salguero Ortega;

Tercera: Autorizar a la socia Dolores del Carmen Salguero Ortega, para que transfiera 36 (treinta y seis) participaciones que representan el 9% del capital social a favor del socio Sr. Antonio José Salguero Ortega;

Cuarta: Reformar el artículo Decimo Cuarto de los estatutos, en el sentido que la Junta General se considerara válidamente constituida para deliberar en segunda convocatoria, cuando concurren a ella socios que representen por lo menos el sesenta por ciento del capital social;

Quinta: Reformar el artículo Decimo Quinto de los estatutos, en el sentido que las resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios, se tomaran por decisión unánime de los socios, así como eliminar la frase de que los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas autoriza al Gerente General de la Compañía para que celebre la escritura pública de ampliación del objeto social de la compañía y reforma de estatutos; así como la reforma y eliminación constante en la clausula cuarta y quinta de la resolución que antecede y, tramite su aprobación. Luego, por haberse resuelto todos los puntos de la convocatoria, el señor Presidente declara un receso para redactar el acta.- A las 17h50 se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.-

Antonio José Salguero Ortega, socio, Presidente de la Junta y Presidente Ejecutivo de la compañía.

Eduardo Danilo Salguero Ortega, socio- Secretario de la Junta y Gerente General de la compañía.

Dolores del Carmen Salguero Ortega, socia de la compañía.

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento que me fue presentado  
en: 3 foja(s) iril(es)

Quito a, 23 Mar. 2011



**DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO**  
**QUITO-ECUADOR**

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA** copia certificada de **ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA.**, que otorga, **SEÑOR PEDRO PABLO GONZALEZ MORETA Y SEÑORA DOLORES DEL CARMEN SALGUERO ORTEGA**, a favor de **SEÑOR ANTONIO JOSE SALGUERO ORTEGA Y EDUARDO DANILO SALGUERO ORTEGA** Debidamente firmada y sellada en Quito, a los 23 días del mes de **MARZO** del año dos mil **ONCE** .

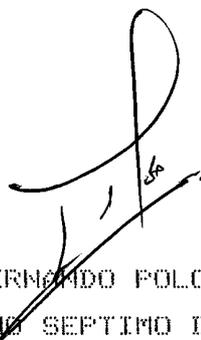


  
**DR. RAMIRO DAVILA SILVA**  
**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO**

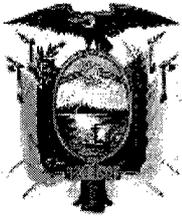


**Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Razón: Tome nota al margen de la matriz de Constitución de la Compañía ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIOS ADUANEROS CIA. LTDA., de fecha doce de julio de dos mil uno, la TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, mediante escritura otorgada ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, de fecha veinte y tres de marzo de dos mil once. En Quito, a veinte y nueve de abril de dos mil once.



Mg. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **4413** de REGISTRO MERCANTIL de treinta de octubre del dos mil uno, fs. 4020, tomo 132, correspondiente a la Constitución de la compañía “ **ANTONIO SALGUERO O. & EDUARDO SALGUERO O. SERVICIO ADUANEROS CIA. LTDA.**” lo referente a la presente cesión de participaciones Quito, treinta y uno de mayo del dos mil once. **EL REGISTRADOR.-**

*Raúl Gaybor Secaira*  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng